

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTAD

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

## Gobierno de la Nación

## Vicepresidencia del Gobierno

## DECRETO

Diversas disposiciones legales dictadas desde la constitución de la Junta Técnica del Estado, atribuyen específicamente a su Presidente determinadas facultades de orden administrativo. Esta atribución era necesaria dadas las características de aquella Junta, constituida por diversas Comisiones, cuyos Presidentes ejercían funciones que no eran resolutorias. Ahora bien, organizada la Administración Central del Estado por la Ley de 30 de enero último, dispuesto el cese de la Junta Técnica y de sus Comisiones y atribuidas las funciones administrativas a los diversos Departamentos Ministeriales, es conveniente, en evitación de toda confusión, que quede bien determinada la atribución de las facultades que hasta ahora venía ejerciendo el Presidente de la Junta Técnica, por concentrarse en él todas las funciones de carácter resolutorio. Por ello, a propuesta de la Vicepresidencia del Gobierno.

## DISPONGO:

Artículo único. Las facultades que en el orden administrativo estaban atribuidas a la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, serán ejercidas en lo sucesivo por el Vicepresidente del Gobierno y por los titulares de los distintos Departamentos, bien entendido, que cada uno de ellos las desempeñará en cuanto a aquellas materias a que se extiende su competencia, con arreglo a la Ley de 30 de enero del corriente año.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno

Francisco Gómez Jordana

(B. O. del 3 de marzo)

—:—

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## ORDEN

El funcionamiento de los Tribunales de honor se implantó para el Notariado por el Reglamento de 7 de noviembre de 1921, como instrumento de depuración indispensable en la sanción de actos que, sin revisitar carácter delictivo ni disciplinario, constituyen tacha moral cualificada en el funcionario público.

El Reglamento de 8 de agosto de 1935, omitió toda alusión a este particular, por haber abolido todos los Tribunales de honor el artículo 95 de la constitución republicana, y persistiendo las razones que aconsejaron la creación de tales Tribunales para el Notariado, dispongo:

Que se consideren vigentes e incorporados al Reglamento de Organización y Régimen del Notariado de 8 de agosto de 1935, los preceptos contenidos en los artículos 447 al 457, ambos inclusive, del Reglamento de 7 de noviembre de 1921, con la modificación en el del 451 de que si no existen en el Colegio seis Notarios de la categoría del inculpa-do, competirán el Tribunal funcionarios de la categoría inmediata superior si se trata de Notarios de segunda o tercera clase, y de la inferior si son de la clase primera.

Vitoria, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO  
(B. O. del 6 de marzo).

## Administración provincial

## Comisión provincial de Incautación de Bienes

## ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Martínez Artimez, José Fernandez Gonzalez (a) Pinto, Luciano Gonza-

lez Gonzalez (a) Chucho, Antonio Gonzalez (a) Anguilón y Domingo Muñoz Placent, vecinos de La Arena, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Soto del Barco, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Marcos Estrada, vecino de Ujo (Mieres), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José y Eloy Covella Saco, vecinos de Cangas de Onís y Ricardo Palacio Valle, de Colunga, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Colunga, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de febrero de 1938.—

Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Bruno Sanchez Gonzalez y Ramón Martínez Fernandez, vecinos de Cangas de Onís, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Aureliano Maside, vecino de Perlada; Juan Bahillo Salomón, de Armendite; Silvino Diaz Menendez, de La Rina y Alfredo Fernandez Garcia, de Casanueva, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de San Martín del Rey Aurelio, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra herederos de Pedro García Suarez y Ceferino Montes, vecinos de Fresnedo; Manuel Farpón Morán, Antonio Suarez

Suarez y Concepción Alvarez Menendez, de Entrepuentes, todos del concejo de Ribera de Arriba, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribera de Arriba, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Suarez Martín, vecino de Gijón y Manuel Fernandez Martínez, de Beifar (Pravia), habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rafael Roza Fidalgo, Gerardo Marina Llera, Fernando Labra Labra y Servando García García, vecinos de Riera, concejo de Colunga (Villaviciosa), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Villaviciosa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Emilio Perez Arango, vecino de Santianes y Feliciano Alvarez Alvarez, de Agones, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma

tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Vicente Gonzalez Garcia, Gumerindo Perez Alvarez y Juan Sarcia Graña, vecinos de Arbón (Villayón), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Navia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Lopez Gonzalez, Ricardo Fernandez Fernandez y Constantino Fernandez Lopez, vecinos de Villayón, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Navia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alfonso Fernandez Quintanilla, José María Fernandez Garcia, Angel Rodriguez Fernandez, Emilio Suarez Alvarez, Emilio Fernandez Herias y Antonio da Costa, vecinos de Ponticiella (Villayón), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Navia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de marzo de 1938.

—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Vicente Sanchez, vecino de Pimiango (Ribadedeva); Claudio Noriega Mier, vecino de Canes y Eulogio Mirón Fernandez, vecino de Colombres, La Franca, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Gonzalez de Pedro, vecino de La Molina; Erique Cavielles Verdayes, vecino de Nueva; Santos Niembro Cuesta, vecino de Puerta de Cabrales; Antonio Sanchez Bada, vecino de Puerta de Cabrales y Fernando Campillo Fombona, vecino de Poó de Cabrales, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Sanchez Sanchez y Maximiliano Sanchez Sanchez, vecinos de Llamigo (Llanes); Demetrio Fernandez Sanchez, vecino de Mier (Llanes); Anselmo Verdeja Diaz, Francisco Garcia Borbona, Manuel Montes Fresnos, Benito Llano Celorio, vecinos de Llanes; Victoriano Cardin Villa, vecino de Lledias (Posada); Juan Bueno Gonzalez, vecino de Carreña de Cabrales, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Miguel Castro Manso, vecino de Arenas de Cabrales; José Ardines Llaca, vecino de Posada (Llanes); Juan Ibañez Rios, vecino de San Antolin de Posada; Amador Gutierrez Llorente, vecino de Piedra; Antonio Villanueva Gonzalez, vecino de Mestas de Ardisana; Angel Sobrino Sanchez, vecino de Llanes; Manuel Vega Martel, vecino de Posada (Llanes); Arturo Guerra Caldevilla, vecino de Pandiella (Cabrales); Rosa Castaño Cón, vecina de Cerno, (Cangas de Onis), Fernando Vallines Palacio, vecino de Carreña de Cabrales, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jenaro Rendueles Amado, Ovidio Suarez Fernandez, José del Valle, Fernandez y Jesús Gonzalez Rodriguez, vecinos de Gijón; Alfredo Rodriguez Girado, vecino de Gijón; Manuel Suarez Garcia, Manuel Suarez Martinez, José Gonzalez Garcia, Manuel Castros Antuña, Rafael Garcia Muñoz, José Medina Cuervo, vecinos de Gijón; Benigno Fernandez Fernandez, José Solis Fernandez y José Canal Gutierrez, vecinos de Gijón y Elisardo Puente Remis, vecino de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de marzo de 1938.  
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

### Administración de Rentas públicas de Oviedo.

#### Contribución general sobre la renta

En conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de 20 de diciembre de 1932 y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 31 de la misma, el Jurado de Estimación de la Contribución general sobre la renta de esta provincia, ha fijado los siguientes coeficientes por signos externos:

Se establece la aplicación de coeficientes medios para cada signo, siendo todos acumulables para la determinación de una renta total.

#### ALQUILER DE LA VIVIENDA

Para los efectos de este coeficiente, se hallarán clasificados los municipios de la provincia en cuatro categorías.

La primera comprenderá: Oviedo y Gijón.

La segunda comprenderá: Avilés, Langreo, Lluarca, Llanes, Mieres, Siero y Villaviciosa.

La tercera comprenderá: Los demás municipios cabezas de partidos judiciales.

La cuarta comprenderá: Los restantes.

El alquiler o valor en renta de la habitación se estimará, para los de primera categoría, en un 20 por 100 de la renta total.

Para los de segunda, en un 17 por 100.

Para los de tercera en un 14 por 100 y

Para los de cuarta, en un 11 por 100.

Chalets y fincas de recreo.—Para los efectos de este coeficiente la clasificación de los municipios será en dos categorías.

La primera comprenderá: Oviedo, Gijón, Avilés, Castrillón, Colunga, Cudillero, Gozón, Lluarca, Llanes y Ribadesella; y en la segunda, todos los demás.

El valor en renta de los Chalets o fincas de recreo, se estimarán su importe en un 18 por 100 de la renta total en los de primera categoría, y en un 22 por 100 en los de la segunda, caso de considerarse signo único; si es acumulable, los coeficientes serán los mismos, acumulándose solamente la mitad.

#### AUTOMOVILES

Se toma como base para determinar la renta, todos los coches, cualquiera que sea el número de caballos y sean o no nuevos.

La renta se fija en función del gasto y éste en función de la paten-

te. De modo, que se fija en el 8,43 por 100 el coeficiente sobre la patente para determinar el gasto del coche y, una vez obtenido éste, se determina la renta con arreglo a la escala siguiente de coeficientes:

3'80 veces el gasto, para los coches de 1 a 10 H. P.

3'40 idem, idem, de 11 a 16 H. P.

3'20 idem, idem, de 17 a 20 H. P.

3'00 idem idem, de más de 20 H. P.

#### SERVIDUMBRE

Se establecerá, como en servicio de hombre, 1.500 pesetas y, en servicio de mujeres, 1.000 pesetas, dando como capitalización 4.500 pesetas y 3.000; para los choferes, se fijó el gasto de 3.000 pesetas, dando como capitalización 9.000 pesetas.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que contra los anteriores coeficientes, se admitirán reclamaciones ante el Jurado provincial, durante el plazo de quince días y siempre que sean promovidas por interesado legítimo.

Oviedo, 3 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente del Jurado, José Alonso Cueto.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE GRADO

##### Edictos

Cumplimentando providencia de esta fecha, dictada por el Juez instructor que suscribe, en el expediente que se sigue al barrendero municipal, D. Francisco Fernandez Alvarez, vecino de Peñaflores, se abre información pública, por término de 5 días, a fin de que durante el mismo y ante este Juzgado, comparezcan en estas Consistoriales, cuantos vecinos deseen personarse en dicho expediente y puedan aportar datos acerca de los hechos a que se refiere.

Grado, 13 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor.

Cumplimentando providencia de esta fecha, dictada por el Juez instructor que suscribe, en el expediente que se sigue al Depositario municipal, D. Diego Garcia Vallín, vecino de esta villa, se abre información pública, por término de cinco días, a fin de que durante el mismo y ante este Juzgado, comparezcan en estas Consistoriales, cuantos vecinos deseen personarse en dicho expediente y puedan aportar datos acerca de los hechos a que se refiere.

Grado, 13 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor.

Cumpliendo providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez instructor que suscribe, en el expediente que se sigue al Oficial tercero de Se-

cretaría, D. Bruno Alvarez Velázquez, vecino de esta villa, por su conducta anterior y posterior al Movimiento Nacional salvador de España, se cita al referido empleado, haciéndole saber que tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las actuaciones de dicho expediente, a fin de que en el plazo de 5 días, evacúe el traslado de descargo, si quiere hacer uso de tal derecho.

Grado, 1.º de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor.

La Comisión Gestora, conformándose con la propuesta del señor Juez instructor del expediente, acordó por unanimidad la destitución del Guardia municipal de este Ayuntamiento D. Amador Lopez Arias, por desafecto al Glorioso Movimiento Nacional salvador de España.

Lo que por ignorarse su paradero y para conocimiento del interesado se publica en este periódico oficial, con la advertencia de que contra dicha resolución puede recurrir en alzada ante el Excelentísimo señor Gobernador General del Estado en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de la inserción de este edicto, según dispone la Orden de dicho Centro directivo fecha 10 de agosto de 1937, *Boletín Oficial del Estado* número 298.

Grado, 24 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

##### DE LANGREO

##### Anuncio

Habiendo quedado desierto el concurso para la provisión interina de la plaza de Inspector Jefe de la Guardia urbana municipal, se saca nuevamente a concurso oposición, con arreglo a las condiciones siguientes:

Serán condiciones indispensables; Estar comprendido entre los 30 y 45 años. Haber hecho el servicio militar. Adhesión probada al Movimiento Nacional. Moralidad reconocida. Informe favorable de los Comandantes Militares o Delegaciones de Orden Público y Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Estos extremos se comprobarán mediante certificaciones y declaraciones juradas.

Serán méritos de preferencia:

Tener 35 a 40 años. Haber alcanzado mayor graduación en el Ejército. Pertenecer a Cuerpos similares. Mayores servicios prestados al movimiento Nacional.

Estos extremos se comprobarán

también por medio de certificaciones y declaraciones juradas.

Los aspirantes se presentarán para someterse a examen de aptitud que se celebrará en estas Consistoriales a las once de la mañana del día siguiente a la terminación del plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La plaza está dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas.

Consistoriales de Langreo, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

#### DE LAVIANA

Aprobado por esta Corporación en su sesión de cuatro del cte, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del actual ejercicio, así como la prórroga de las Ordenanzas Fiscales que se aplicaban en el anterior, quedan dichos documentos expuestos en esta Secretaría durante quince días, a fin de que durante ellos y otros dos más, puedan formularse por los particulares y entidades en ellos interesadas, las reclamaciones que se crean pertinentes.

Laviana, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Cervilla.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE GIJÓN

Don Jenaro Palacio Sanchez, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que por D.ª Josefa Sala Menendez, asistida de su esposo D. Gerardo Alvarez Alvarez, se instó en este Juzgado expediente de declaración de herederos del hermano de aquella D. Manuel Sala Fernandez, que falleció en la parroquia de Poago, de este concejo, el 27 de noviembre de 1937, sin haber otorgado testamento, interesando se declaren herederos del mismo a la propia compareciente y a su hermana Adelaida, así como a los sobrinos de dicho causante, hijos de su otra hermana Maria Sala Fernandez, llamados Manuel, Antonio y Luis Vazquez Sala, que dicen ser los únicos y universales herederos.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por el presente se anuncia la expresada muerte de D. Manuel Sala Fernandez, sin haber otorgado testamento, en estado de soltería y huérfanos de padres, llaman-

dose al propio tiempo a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el término de treinta días comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado.

Dado en Gijón, a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jenaro Palacio.—El Secretario.

#### DE INFIESTO

Don Andrés de la Vega Sanchez, Secretario ea funciones del Juzgado de primera instancia de Infiesto.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de que se hará expresión, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.

#### Sentencia:

En la villa de Infiesto, a trece de julio de mil novecientos treinta y seis, el Sr. D. Luis Perez del Rio y Valdeparés, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por Don José Cardín de la Vega, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. José Ramón Fernandez Fabián y dirigido por el Letrado D. José Ruidiaz Fernandez, contra D. Santos Gonzalez Fernandez, mayor de edad, casado, pintor y ausente en ignorado paradero, representado por los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre pago de tres mil ochenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos, por suministro de materiales, y

#### Fallo:

Que estimando la demanda formulada por D. José Cardín de la Vega, debo de condenar y condeno al demandado D. Santos Gonzalez Fernandez, a que pague al referido Don José Cardín de la Vega, la cantidad de tres mil trescientas ochenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos y al pago de todas las costas causadas ed este juicio.—Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que por el actor se solicite su notificación personal en término de tercero día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Perez del Rio.

#### Publicación:

Dada, leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Perez del Rio y Valdeparés, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido, estando celebrando audiencia pública por ante mi Secretario, en el día de su fecha de que doy fe.—Ante mí. Ldo. Luis Riera.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y a fin de que sirva de notificación al demandado

rebelde D. Santos Gonzalez Fernandez, cuyo paradero actual se desconoce, expido el presente en Infiesto, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Andrés de la Vega.

—:—

#### DE OVIEDO

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a José Menendez Prado, vecino de esta ciudad, Pelayo, 15, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia interino de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente instado por D.<sup>a</sup> Elvira Galbán Alonso, soltera, sin profesión especial, mayor de edad y de esta vecindad, sobre declaración de herederos de D. Enrique Eduardo Evaristo Galán Alonso, fallecido en Luarca, el ocho de abril de mil novecientos treinta y siete, en estado de soltero.

Por providencia de hoy, acordé anunciar la muerte sin testar de dicho señor y que reclaman su herencia, sus hermanos de doble vínculo y parientes en segundo grado D.<sup>a</sup> Maria de los Dolores Felisa, D.<sup>a</sup> Elvira Mariana, D. Manuel Marcos y D.<sup>a</sup> Maria de la Concepción Cristina Cesárea Galbán Alonso y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Oviedo, a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

#### DE MUROS DE NALÓN

#### EDICTO

D. Abelardo Cueto del Riego, Juez municipal de Muros de Nalón, instructor de expedientes de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a Francisco López, Ramon Balsa (a) Morciello. Manuel Melendez, Ramon Riesgo, Nicasio San Martin, Manuel Rendueles Menendez, Manuel Rodriguez Garcia, Celestino Rodriguez, Alfonso Martin, José Martinez, Rafael Prada, Hilario Marinero, Manuel López (a) Mundin, Gerardo Alonso Arasa, Restituto Alvarez Cortes, Florencio Aguirre, Hermenegildo Alonso, Serafin Berranechea, Gerardo Fernandez Pulido, Hermógenes Fernandez Miranda, Manuel Fernandez Suárez, Angel Fernandez, Modesto Fernandez, Isidro Fernandez Joglar, Paz Gonzalez, Eustaquio Gonzalez «Maruxin», Francisco Fernandez de la Fuente, José Fidalgo, Luis Granda, José Gonzalez, Eusebio Gonzalez Rodriguez, Maximino Higuera, Demetrio Novo, Antonio Martinez Mayo, y Manuel Muñiz Garcia, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periodico oficial, comparezcan personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente en méritos del expediente que se les sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Muros de Nalón a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Abelardo Cueto del Riego.

#### DE POLA DE LENA

D. José Vazquez y Suárez Zarracina, Juez de instrucción accidentalmente de Pola de Lena.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Florentillo, Lillo Fernandez y a sus hijos José y Silvino Lillo Dominguez, domiciliados ultimamente en Villanueva, del concejo de Aller de este partido, en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos en el sumario que se reconstruye con el número 26 de 1938, por robo de defectos; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pola de Lena a primero de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Vacquez.—El Secretario, Joaquín Alvarez.

#### Juzgado Especial de Marina de Santander

#### EDICTO

D. Oscar Fojo Campos, Teniente de Infantería de Marina y Juez Instructor de la causa n.º 255/38. Hago saber: Que al ser apresado el vapor «Margarita», filio 480, de la matrícula de Bilbao, conduciendo unas 60 toneladas aproximadamente de yute, cargadas en Avilés, con

desino a Gijón. Lo que se hace público para conocimiento de la persona o personas que se crean con derecho al expresado yute, las cuales deben presentarse en este Juzgado de la Comandancia de Marina de esta capital, en el improrrogable plazo de diez días a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales. Advirtiéndose que pasado este plazo sin que haya reclamación alguna será declarado propiedad del Estado.

Santander, 3 marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, Oscar Fojo Campos.

#### AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE LUANCO

#### EDICTO

Don Francisco Alvarez Montesinos, Oficial de primera del Cuerpo General de Servicios Marítimos, Ayudante de Marina del distrito de Luanco y Juez instructor de causa por aparición del cadáver de un hombre en la playa de este Puerto, llamada El Corral, el día 13 de noviembre último.

Hago saber: Que dicho cadáver vestía elástico blanco, camisa blanca con rayas, calcetines de lana blanca, botas de becerro negras, pantalón de color claro con rayas, otro pantalón de pana debajo del anterior, calzoncillos de franela blanca y otros debajo de franela gris, una correa de cuero estrecha a la cintura.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que quien sepa o tenga noticias, dato, referencia o antecedente alguno de la persona a quien pertenezcan o pueda pertenecer el referido cadáver, lo comuniqué seguidamente a este Juzgado de instrucción, en la Ayudantía Militar de Marina de esta villa, para la identificación del mismo.

Luanco, 23 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Alvarez.

#### Anuncios no Oficiales

#### GIJON FABRIL, S. A.

A los efectos que previenen los Estatutos de esta Sociedad y de acuerdo con el artículo 14 de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, el día 24 del corriente mes de marzo, en Bilbao, Hotel Carlton, a las cuatro de la tarde.

Los señores accionistas para asistir, deberán depositar previamente sus acciones en la Caja social o en un establecimiento bancario cualquiera, sirviéndoles de papeleta de entrada a la Junta, los resguardos de depósito de las acciones.

Gijón y para Oviedo, a 8 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Director-Gerente, Jorge Pradel Crouzillat.—V.º B.º, El Presidente provisional del Concejo de Administración, Juan Viella y Puig.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial